



CUMBRE CLIMÁTICA | Principales acuerdos alcanzados

Sábado 11/12/2010, Actualizado 14:05h.

¿Qué se ha decidido en la cumbre?

Efe | Cancún

Actualizado **sábado 11/12/2010 12:58 horas**

A pesar de la controversia desatada por la delegación boliviana, que ya ha anunciado su decisión de recurrir ante el Tribunal internacional de La Haya los acuerdos alcanzados en la XVI Conferencia de las Partes de la ONU sobre Cambio Climático, esta reunión se ha saldado con acuerdos importantes que tratan, al menos en parte, de borrar el sabor agrio que dejó la anterior cumbre de Copenhague, celebrada el año pasado y clausurada sin ningún tipo de acuerdo.

Las directrices de los nuevos consensos son las siguientes:

Se crea un **Fondo Verde Climático (GCF) dentro de la Convención Marco** que contará con un consejo con veinticuatro países miembros. Un fideicomisario que en un primer momento sería el Banco Mundial (BM) rendirá cuentas al consejo. Será diseñado por un comité de transición que formarán 40 países, quince de ellos países desarrollados y 25 menos avanzados.

Se incorpora el compromiso de proporcionar **30.000 millones de dólares de financiación rápida** para el período 2008-2012. Se reconoce la necesidad de "**movilizar 100.000 millones de dólares por año a partir de 2020** para atender las necesidades de los países en desarrollo".

Los países acuerdan "**eleva el nivel de ambición en la reducción de emisiones**" de gases causantes del efecto invernadero (GEI), y propone que los países con vínculo jurídico con ese protocolo deberían "en 2020 reducir sus emisiones en un rango entre el 25 y el 40% en relación a los niveles de 1990".

En contraprestación los países decidieron aplazar la decisión sobre si habrá o no una segunda fase del Protocolo de Kioto. El documento final pide adoptar "tan pronto como sea posible" una decisión sobre compromisos para una segunda fase para "**garantizar que no haya una brecha** entre el primer y el segundo período de compromisos".

Cancún incorpora los compromisos de todos los países en materia de reducción de emisiones al proceso de negociaciones de Naciones Unidas, lo que vincula el Acuerdo de Copenhague a la Convención Marco de la ONU sobre Cambio Climático (CMNUCC).

En adaptación los países acuerdan que ésta "debe ser atendida con la misma prioridad que la mitigación" y que necesita "requerimientos institucionales apropiados para mejorar las acciones y apoyos en adaptación".

Periodo de adaptación

Se decidió crear un **Marco de Adaptación** que pretende potenciar el modo en que se hace frente a los desastres naturales desde la Convención Marco, así como un Comité de Adaptación que

proporcionará apoyo técnico y que recibirá sugerencias de los países hasta el 21 de febrero de 2011.

El texto incluye en la Convención la decisión tomada hace un año que establecía una meta climática de un aumento de **2 grados centígrados respecto a niveles preindustriales** para el presente siglo. Sin embargo establece "la necesidad de considerar" el fortalecimiento del objetivo global a largo plazo a la luz de la evidencia científica, incluida la posibilidad de bajarla a 1,5 grados.

También se alcanzó un compromiso para que "lo antes posible" se fije una fecha para establecer un máximo de emisiones, misma que se pondrá a consideración de la próxima Conferencia climática de Durban (2011).

En transparencia los países decidieron que las acciones de mitigación con apoyo internacional serán sometidas a **medición, reporte y verificación** (MRV) "doméstica" e "internacionalmente". Además habrá Consultas y Análisis Internacional (ICA) "de manera no intrusiva, ni punitiva, y respetuosa de la soberanía nacional" que realizarán expertos.

En cuanto al mecanismo de reducción de emisiones por deforestación y degradación de los bosques (REDD, por sus siglas en inglés) el acuerdo establece que habrá actividades en ambas áreas, para **conservar los bosques** desarrolladas en fases. El texto señala que habría que "explorar opciones financiación" para posibilitar el desarrollo de REDD.

Se especifica que se tomarán en cuenta las provisiones de la Declaración de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas, de 2007 para el programa REDD.

Se establece un mecanismo de tecnología así como una **Red y un Centro de Tecnología Climática** encargado de identificar la tecnología más adecuada que podría ser proporcionada a los países que la requieran.

© 2010 Unidad Editorial Internet, S.L.